

Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE SALA DE VELATORIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALMENDRAL**

CLAÚSULA PRIMERA: Objeto y calificación.

1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Servicio de Sala Velatorio de Almendral (Badajoz), mediante la modalidad de Concesión de Servicios, por la que el concesionario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El Ayuntamiento es titular del servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento, cuya competencia tiene atribuida (artículo 25.2.m, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento. Así es, el Ayuntamiento de Almendral conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, tal y como establece el artículo 287 de la LCSP.

2. División en lotes del objeto del contrato

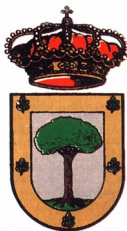
El objeto del contrato NO se divide en lotes, por el hecho de que la realización del servicio no tiene posibilidad de división ya que su prestación dividida puede dificultar la correcta ejecución del contrato, en la medida en que las distintas prestaciones deben de estar debidamente coordinadas.

3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
98371200	Servicios de empresa funeraria





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

CLÁUSULA SEGUNDA: Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de concesión de servicios de SALA VELATORIO MUNICIPAL será el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

CLÁUSULA TERCERA: Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://almendral.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

Asimismo, el presente contrato y los documentos que deben publicarse electrónicamente, se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la dirección siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLAUSULA CUARTA: Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 5.000 euros (IVA excluido).

El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende al importe de 500,00 €/anuales, más el IVA correspondiente.

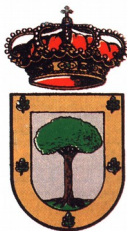
CLAUSULA QUINTA: Prestaciones económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las especificadas en la ordenanza municipal.

El concesionario recibirá como contraprestación fija por la gestión del servicio el 100% de la tarifa, en su ingreso real, no el estimado.

El concesionario cobrará como precio de la tasa por la prestación del servicio de Sala Velatorio Municipal al usuario un importe de **450 EUROS por un servicio de 24 horas**, precio fijado en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Sala Velatorio Municipal del Ayuntamiento de Almendral, las cuales se incrementarán a uno de enero de cada año conforme al IPC general publicado por el INE u otro índice que lo sustituya.





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

Siendo esta concesión a riesgo y ventura del concesionario, no tendrá éste derecho alguno a solicitar del Ayuntamiento complemento de su retribución salvo la de pedir en su caso, la modificación de las tarifas, presentando el correspondiente estudio económico que lo justifique y que será sometido para su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, siendo el acuerdo de ésta vinculante para el concesionario y sin que tenga por ello, caso de no ser aprobada por la misma o serlo por cuantía distinta a la solicitada, derecho a indemnización o complemento alguno.

CLAÚSULA SEXTA: Duración del contrato y emplazamiento.

La duración del contrato de concesión de servicios de SALA DE VELATORIO MUNICIPAL del Ayuntamiento de Almendral será de **DIEZ AÑOS**, que se contará a partir del día siguiente al de la formación del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se considera implícita al contrato la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Órgano de contratación.

A la vista de la duración del contrato, DIEZ años, el órgano de contratación es el **Pleno** conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

CLAUSULA OCTAVA: Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

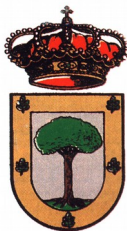
CLÁUSULA NOVENA. Clasificación del Contratista.

Dadas las características y la cuantía del contrato no será necesaria para contratar clasificación del contratista.

Cláusula DECIMA. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido del **Sobre Electrónico** que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza **a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz**, en la forma prevista en el presente pliego.





Ayuntamiento de Almendral **06171 Badajoz**

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación **se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite)**. **Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.**

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras **ÚNICAMENTE** deberán presentar la siguiente documentación:

Ø Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo las instrucciones previstas en el ANEXO correspondiente del presente pliego. **No obstante, en todo caso el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Ø En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)**, cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración Responsable. Igualmente deberán aportar el **compromiso** de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.





Ayuntamiento de Almendral **06171 Badajoz**

Ø En los casos en que el licitador **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** (de conformidad con el art. 75 de la LCSP), cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable.

Ø En el caso de **división por lotes** con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. **En ningún caso la documentación contenida en este Sobre contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre relativo a “Criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas”**

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la **oferta económica** se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte** (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

- **Oferta en formato PDF**, conforme al modelo previsto en el presente pliego.





Ayuntamiento de Almendral **06171 Badajoz**

- **Oferta en formato .xlsx.** Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo "Comentarios" el porcentaje de IVA aplicable.

*** Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.**

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como "Otro documento"). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como "obligatorios" según la presente cláusula, podrá incluirlo como "Otro documento".

Cláusula DECIMO PRIMERA.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas **se realizará exclusivamente de forma electrónica**, dentro del plazo de treinta días Naturales, y a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL** de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de **alta en la Plataforma** (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el **enlace Soportes Empresas** disponible en la Plataforma **se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos**. No obstante, si la empresa tuviera cualquier **incidencia de carácter tecnológica** a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá **reportarse la incidencia mediante el "Formulario de Soporte"** disponible en la propia Plataforma.

EN CUALQUIER CASO, SE RECOMIENDA A LOS LICITADORES QUE VERIFIQUEN CON SUFICIENTES DÍAS DE ANTELACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS EXIGIDOS.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (**huella electrónica**) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. **Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:**

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:





Ayuntamiento de Almendral **06171 Badajoz**

contratacion@dip-badajoz.es

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

En cuanto a las **notificaciones y comunicaciones** relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente **de forma electrónica**, a través de tres pasos:

- 1.- **Puesta a Disposición** del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- 2.- **Aceptación** mediante firma electrónica por el destinatario.
- 3.- **Acceso al contenido de la notificación:** una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa **automáticamente** al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) **o desde la recepción de la notificación** (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

Cláusula DECIMO SEGUNDA.- Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado



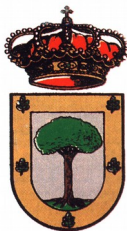


Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- 1) **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

- 2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>





Ayuntamiento de Almendral **06171 Badajoz**

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1. **Precio Canon:** Puntuación máxima 10 puntos . La fórmula de puntuación sera directamente proporcional a las propuestas formuladas. Obteniendo mayor puntuación la oferta que ofrezca mayor canon anual
2. **Compromiso de contratación de carácter indefinido de al menos un trabajador de la localidad:** 10 puntos.

Se acreditará presentando documento en el que el oferente se compromete a la contratación de un trabajador para la prestación del servicio en esta Sala de Velatorio. Este criterio se considera condición esencial de la concesión, de tal modo que de incumplirse por el concesionario este criterio, caso de haber propuesto la contratación de algún trabajador, se considerará causa de resolución de la concesión, durante toda la





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

vigencia de la concesión, lo cual se entiende sin perjuicio de poder sustituir al trabajador/es que hubieran causado baja por cualquier motivo.

3. Ventajas a los familiares mediante bonificación en tarifa, de usuarios sin Póliza de decesos o familiares económicamente más débiles: 10 Puntos.

4. Otras Propuestas de Mejoras: 20 Puntos:

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Garantía provisional.

No se exige la presentación de garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento.
- Vocales: - Maria José Márquez Palacios. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.

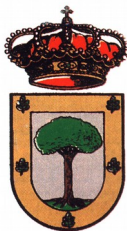
- Domingo Cuello Palma. Maestro Obras Ayuntamiento.

- Secretario: Vicente Gamero Cebrián. Funcionario del Ayuntamiento.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el **Tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas, para proceder a la





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

apertura de los *archivos electrónicos* "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no se concede plazo de subsanación de documentación se procederá, acto seguido, a abrir el sobre B y se valorarán las ofertas presentadas. Si se concede plazo, los sobres B se abrirán al día siguiente hábil, a las 13 horas, tras la finalización del plazo de subsanación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: 1º: Mayor puntuación en la mejora.

2º: En igualdad de mejora, menor precio.

3º. En caso de empate, después de aplicar los dos criterios anteriores, se resolverá por sorteo.

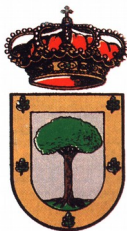
La documentación acreditativa de los criterios de desempate, caso de tener que ser solicitada, por causar alguna duda las características de la mejora, a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Requerimiento de Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como señala el artículo 107 de la LCSP.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

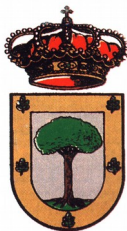
La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación del Contrato.





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, conforme a lo señalado en el artículo 150.3 de la LCSP.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

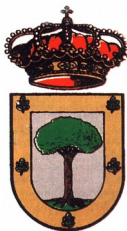
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental. Consideraciones de tipo social. Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral. Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. Combatir el paro. Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
---------------	--





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

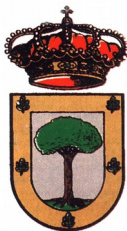
	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo.
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Derechos y obligaciones de las Partes

1. Obligaciones de carácter general:

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- Sera obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Igualmente responderá por los daños y perjuicios que se originen por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en lo que el trabajo haya incurrido.
- Queda prohibido solicitar cualquier tipo de remuneración, aparte de las contenidas en la ordenanza municipal, a los familiares del fallecido por la prestación del servicios contenidos en el presente pliego. Las tasas que percibirá el adjudicatario será la tasa por utilización del velatorio por importe de 450 euros.
- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El adjudicatario en el momento de iniciar el servicio deberá contar obligatoriamente con los utensilios, y demás productos que fueran propios y necesarios para la óptima prestación del servicio a desarrollar.
- El adjudicatario dispondrá de un sistema de aviso mediante teléfono móvil durante las 24 horas del día por si hubiese algún aviso de carácter urgente.
- El adjudicatario asume la prestación del servicio en plena disponibilidad de tiempo y dedicación, estando dispuesto a su prestación en condiciones de eficiencia óptima.
- También quedará obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios a terceros que puedan producirse con





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

ocasión del funcionamiento de las instalaciones, de los servicios prestados o del desarrollo de la actividad.

- Las citadas pólizas deberán estar suscritas, formalizadas siempre antes del comienzo de la ejecución del contrato. El coste de estos seguros es en todo caso obligación del adjudicatario.
- La prestación económica anual correspondiente al primer año será ingresado en el plazo de un mes desde la firma del contrato, y en la misma quincena del mes los siguientes años, siendo exigible por vía de apremio en caso de impago, pudiendo ocasionar la extinción del contrato.
- Respetar el objeto de la concesión no pudiendo subarrendar, ceder ni traspasar su derecho a terceros salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Dejar libre a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo del contrato los bienes objeto del mismo, reconociendo la facultad del Ayuntamiento de Almendral para acordar y ejecutar el lanzamiento, en cualquier supuesto de extinción del contrato, si el contratista no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido; el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario, y la competencia para ejecutarlo corresponderá al Ayuntamiento.

2. Obligaciones específicas del servicio de velatorio:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y las contenidas en el reglamento regulador del servicio, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza de las instalaciones interiores: aseos, cámara, sala de velatorios, sala de estar, mobiliario y equipamiento, el mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones exteriores: aledaños, zona de aparcamientos, corriendo por su cuenta las posibles reparaciones por los desperfectos causados. Los productos necesarios para dichas actuaciones correrán a cargo del adjudicatario.
- El adjudicatario queda obligado a la aportación de sillas en número necesario, con destino exclusivo al servicio que se adjudica.
- Queda obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolla, así como atender los impuestos y tasas estatales, autonómicos, provinciales o municipales que pudieran corresponder.





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

- El velatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio. En particular el servicio específico de vela de cadáveres se prestará ordinariamente en horario de 8:00 a 22.00 horas, no obstante, a petición de los familiares del difunto, dicho servicio podrá prolongarse a partir de las 22:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente (durante toda la noche).
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- En caso de siniestro el adjudicatario estará obligado a reconstituir y restituir los bienes dañados.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos al Ayuntamiento de Almendral.

El adjudicatario tendrá además las siguientes obligaciones:

- Sufragar los siguientes gastos de mantenimiento por consumos: electricidad, abastecimiento de agua, teléfono, recogida de residuos, canon de saneamiento y cualquier otro de características similares que se pueda producir. Igualmente, las reparaciones, obras o instalaciones que sean necesario acometer por el mantenimiento del local o sus instalaciones, o que sean exigidos en cada momento por la normativa vigente, que se originen como consecuencia de la explotación del servicio.
- Cualquier elemento de rotulación o señalización, así como la denominación de la instalación deberá contemplar el carácter municipal de la misma.
- Remitir las hojas de reclamaciones si se presentasen por parte de los usuarios de los servicios en el plazo de 5 días desde su presentación al Ayuntamiento.
- Será obligación del concesionario la obtención de los permisos y licencias administrativas o de cualquier índole que sean necesarias para la prestación del servicio.
- Es responsabilidad exclusiva del concesionario cumplir con la normativa sobre higiene y sanidad mortuoria.
- Aceptar, en caso de fuerza mayor o en cualquier situación de emergencia pública, y bajo la dirección del Ayuntamiento de Almendral u otras administraciones públicas, la prestación de los servicios que se le demanden en tanto dure la emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.





Ayuntamiento de Almendral ***06171 Badajoz***

3. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

A. Obligaciones:

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Otorgar al concesionario el uso del local objeto del contrato.
- Otorgar los permisos y licencias que sean de su competencia, previa tramitación de los oportunos expedientes.

B. Prerrogativas de la Administración:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Régimen Contable:

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

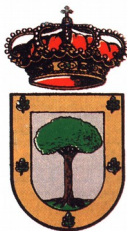
Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Incumplimiento del Concesionario.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

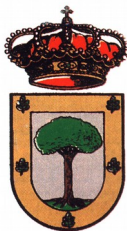
Se consideran infracciones **Graves**:

- α. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- β. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- χ. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- δ. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- ε. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

1. Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

2. Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Reversión.

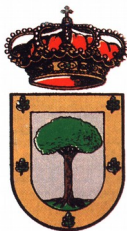
Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Cualquier menoscabo o defecto de los inmuebles por encima de lo normal indicado será valorado por el Ayuntamiento y si no son subsanados los defectos en el término de treinta días a satisfacción del Ayuntamiento de Almendral, será detráido de la fianza constituida hasta donde se alcance y reclamará el resto, en su caso, al explotador junto con los daños y perjuicios. Igual tratamiento se dará a los deterioros o faltas de muebles, instalaciones, menajes y elementos de equipamiento en general, los cuales habrán de ser repuestos en las mismas condiciones de cantidad y calidad y estado que le fueron entregados al explotador, o se le cobrará su valor actualizado con el demérito calculado por el uso.

Durante un período de tres meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del contrato





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

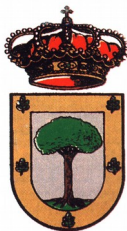
- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LO 3/2018), y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





Ayuntamiento de Almendral

06171 Badajoz

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el RD 817/2009, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Almendral
06171 Badajoz

